

Bogotá D. C., _____ **01 MAR. 2022** _____

Rad. No. 005-2019-00033-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

DEMANDADO: ANGELA MELISSA CORREDOR

Al tenor del artículo 440 del C.G.P., procede el Despacho a proferir decisión dentro del presente proceso Ejecutivo Singular.

ANTECEDENTES

Mediante demanda presentada a reparto el 14 de enero de 2019 (fl. 17), el **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, solicitó de **ANGELA MELISSA CORREDOR**, el pago de la obligación contenida en el pagaré aportado como base de la acción que milita a folio 10.

Mediante proveído calendado del 28 de marzo de 2019 (fl. 22) se libró mandamiento de pago, procediéndose a notificar a la parte demandada por CONDUCTA CONCLUYENTE (fl. 41), quien notificado y dentro del término concedido no propuso excepciones, por lo cual, es del caso dar plena aplicación al artículo 440 del C.G.P, por lo que este Despacho,

R E S U E L V E:

1°. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en los términos anotados en el mandamiento de pago.

2°. **DECRETAR** el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

3°. **ORDENAR** que, con sujeción al artículo 446 del C.G.P., se practique la liquidación del crédito.

4°. **CONDENAR** en costas a la parte demandada. Para el efecto señálase como agencias en derecho la suma de \$ 3.000.000,00 M/Cte.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ
(2)

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se dio fe por anotación en ESTADO No. _____
Fijado hoy 01 MAR 2022 a la hora de las 8:00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria